



**DISPONE ASIGNAR, DIRECTAMENTE, SUBSIDIOS DE LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49/2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A LA PERSONA QUE SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000297**

**COPIAPÓ, 28 JUL. 2016**

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O en fecha 26.04.2012 y reemplazado por el D. S. N° 105 (V. y U.) de fecha 08.09.2014, publicado en el D. O. en fecha 20.03.2015.
5. La Res. Ex. N° 0593, (V. y U.) de fecha 28.01.2016, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. La Circular N° 010 de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
7. El Ordinario N° 1729 (SERVIU Atacama) de fecha 05.07.2016, en virtud del cual solicita, Subsidio de asignación directa, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), D. S. N° 49/2011, modalidad de Adquisición de Vivienda Construida (AVC), y que se exima del requisito del ahorro mínimo a doña Nayjhomi Andrea Alvarez Soto, Cédula de Identidad N° 17.606.109-k, fundamentando la solicitud con la siguiente documentación: a) Informe de asignación directa individual cuya fecha de ingreso es 29.06.2016 y el número de solicitud es el 11383, emitido por el Minvu; b) Informe Sociohabitacional, de fecha 08.06.2016, firmado por la Asistente Social del Serviu Región de Atacama, doña Vicky Tapia Araya; c) Declaración Jurada de postulación (DJ49-2 obligatoria) de fecha 14.06.2016; d) Mandato de ahorro (DJ49-3) de fecha 14.06.2016; e) Declaración de Núcleo Familiar y de No propiedad habitacional (DJ49-1) de fecha 14.06.2016; f) Copia de la Cédula de Identidad de doña Nayjhomi Andrea Alvarez Soto, por ambos lados; g) Interconsulta SSMN/ Hospital Roberto del Río, Neurología, Folio 85127 de fecha 10.06.2015, firmado por la doctora Carla Rubilar Parra, para Scarlett Perez Álvarez, hija de la beneficiaria, cuyo fundamento es solicitar una evaluación oftalmológica, por confirmación de diagnóstico; h) Registro Clínico Hospitalizados-Epicrisis Unidad de Pediatría Gral C-Aislamiento. Hospital Roberto del Río, folio 5412, ingreso 15.04.2015, alta médica 22.04.2015, paciente Scarlett Perez Álvarez, ficha 297397, Diagnóstico Principal es Neumonía intersticial por ADV, Otros Epilepsia gelastica, Reflujo gastroesofágico; i) Certificado de discapacidad, Registro Nacional de Discapacidad. Resolución Exenta N°012 de fecha 05.01.2015. Mat.: Evaluación de Discapacidad. Acoge. Se Certifica: Que Scarlett Betsabet Perez Álvarez, RUN: 23.495.899-2, domiciliada en Guillermo Dale N° 147 Población Hermanos Carrizo, Comuna de Tierra Amarilla, III Región de Atacama, es

portadora de una discapacidad Física, Porcentaje de Discapacidad 82,5%, Grado de discapacidad, severa, a reevaluar en 6 años. Movilidad reducida: Si. J) Carnet de Citación Teletón. Nombre: Scarlett Betsabet Perez Álvarez. N° de Ficha: 85.639 Rut: 23.495.899-2. Previsión Fonasa. k) Módulo de Información Personas de Rukan con detalle de datos de la beneficiaria, emitido en fecha 09.06.2016, señalando en la Ficha de Protección Social un puntaje de carencia habitacional de 2.072, fecha de la encuesta 23.03.201; l) Módulo Información ahorro de Rukan, Banco Estado, Rut 17.606.109-k, N° de cuenta 12165616241.

8. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por Serviu Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 593 de fecha 28.01.2016 y con la Circular N°10, mencionadas precedentemente, ya que se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
9. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. El Decreto Supremo N° 36 de fecha 28 de marzo de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

### RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente subsidios, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), D. S. N° 49/2011, modalidad de Adquisición de Vivienda Construida (AVC), de la alternativa individual a doña Nayjhomí Andrea Álvarez Soto, Cédula de Identidad N° 17.606.109-k.
2. **EXÍMESE** a doña Nayjhomí Andrea Álvarez Soto, del requisito del ahorro mínimo.
3. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D. S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.  
Tratándose de una operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución 1874, del 20.03.2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:
  - a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según artículo 35, letra a).
  - b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento con el Subsidio a la Factibilización, según el artículo 35, letra b).
  - c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por Densificación en altura, según el artículo 35, letra d).
  - d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento, para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
  - e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35, letra j).
4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región de Atacama. El monto a imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.
5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.

6. El Certificado de Subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.
7. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 2 de la parte resolutive de la Resolución exenta N° 0593, (V. y U.) del 28.01.2016.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**RODRIGO OCARANZA SALOMÓN**  
**SECRETARIO REGIONAL**

  
GRA/PPP/LCC

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

Nº Interno 116 /2016.

Ley de Transparencia Art 7/g